

BOLETIN OFICIAL n° 5752 - Viedma, 28 de Febrero de 2019

DECRETO N° 106

Viedma, 15 de Febrero de 2019.

Visto:

El Decreto N° 07/19, por el cual se convocó al Pueblo de la Provincia de Río Negro a elecciones generales para que proceda a elegir Gobernador, Vicegobernador, cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Suplentes, el Artículo 51° de la Ley L N° 3.487, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las licencias que los Agentes de la Administración Pública Provincial puedan solicitar, con motivo de ser candidatos a cargos electivos en las próximas elecciones;

Que es deber del Estado asegurar el pleno goce de los derechos políticos de todos los habitantes; Que asimismo, se debe facilitar a sus Agentes, el poder desarrollar las actividades políticas Inherentes a la campaña electoral;

Que, en ese marco, es necesario reglar las licencias por razones electorales de los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Docentes que fueren proclamados candidatos a ocupar cargos electivos en las próximas elecciones Provinciales;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Docentes, que revisten en cualquier carácter, como asimismo el Personal Transitorio, que fuesen proclamados candidatos a ocupar cargos electivos en las próximas elecciones del día siete (7) de Abril de 2.019, podrán solicitar licencia sin goce de haberes desde el momento de su proclamación por la Agrupación Política, y con goce de haberes desde la oficialización de la candidatura que realice la Justicia Electoral.-

Art. 2°.- La solicitud de licencia deberá presentarse ante el Organismo donde revista el Agente, acompañado de la siguiente documentación: 1)Acta del Partido Político, donde conste su proclamación como candidato. 2)En caso de licencia con goce de haberes, deberá acompañarse la Resolución de la Justicia Electoral donde conste la oficialización de su candidatura. Los organismos deberán notificar al Ministerio de Gobierno, la nómina de Agentes que se acojan a los beneficios del presente Decreto.-

Art. 3°.- El beneficio y procedimiento será extensivo a aquellos Agentes que resulten candidatos a cargos electivos municipales, en los Municipios de la Provincia de Río Negro que lleven a cabo sus elecciones en el transcurso del presente año.-

Art. 4°.- El beneficio y procedimiento otorgado en los Artículos precedentes serán extensivos a aquellos Agentes que resulten candidatos a cargos electivos nacionales.-

Art. 5°.- Invitar a los Poderes Legislativo, Judicial y a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a la presente norma.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- WERETILNECK.– L. Di Giácomo.